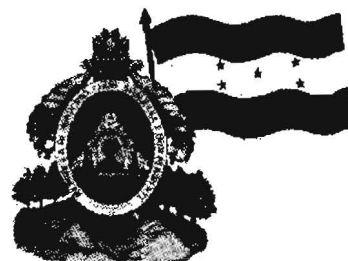


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. NÚM. 32,025

Sección A

Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

ACUERDO No. 001-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, JAVIER HERNANDES MEJÍA, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1966-00133, en el cargo de Gerente Administrativo de Casa de Gobierno.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de junio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAIN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO ARIAS BRITO
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL**
Acuerdo No. 001-2009.

A. 1

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA**
Acuerdos Nos.: 53-2009, 54-2009, 55-
2009, 56-2009, 57-2009, 68-A-2009, 68-
B-2009 y 105-2009.

A. 1-4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Acuerdos Nos.: 02 y 03.

A. 5-7

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales

B. 1-8

Desprendible para su comodidad

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 53-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, LUIS SAÚL BUESO MAZARIEGOS, en el cargo de Subsecretario de

Estado en el Despacho de Seguridad e Investigación, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en sustitución del ciudadano **HUGO ADALBERTO SUAZO ORTIZ**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAIN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 54-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **ROBERTO ANTONIO ORELLANA VELÁSQUEZ**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de la Juventud, dependiente de la Secretaría de la Juventud, en sustitución del ciudadano, **JORGE ALEJANDRO ALDANA VALLADARES**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAIN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 53-2009

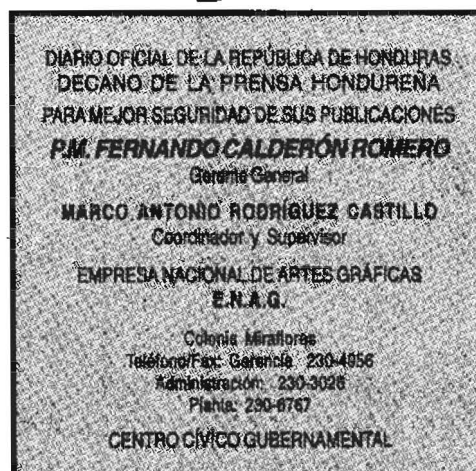
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **JUAN FERNANDO ÁVILA**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ramo de Cultura y Artes, dependiente de la Secretaría de Cultura Artes y Deportes; en sustitución del ciudadano, **EUSEBIO SALVADOR SUAZO BERNARDEZ**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

La Gaceta



SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve

ROBERTO MICHELETTI BAIN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 56-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **MARIO RAÚL HUNG PACHECO**, en el cargo de Secretario de Estado sin Despacho Asesor en Asuntos de Defensa y Seguridad.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAIN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 57-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **MARÍA DILMA QUEZADA**, en el cargo de Secretaria de Estado sin Despacho para desempeñarse como Secretaria Privada del Presidente de la República y Comunicaciones, en sustitución del ciudadano **EDUARDO ENRIQUE REINA**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAIN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 68-A-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 68-2009 de fecha 8 de julio de 2009; donde se nombra al ciudadano, **ROGER DANIEL SOTELO**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ramo de Asuntos Técnicos y Pedagógicos dependiente de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAIN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 68-B-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **JOSÉ HERNÁN MONTUFAR CHINCHILLA**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ramo de Asuntos Técnicos y Pedagógicos dependiente de la Secretaría de Educación, en sustitución del ciudadano, **SANTOS ELIO SOSA**, quien pasa a desempeñar otro cargo dentro de la Administración Pública.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAIN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 105-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **JESSY MARÍA ESPINAL CARACCIOLI**, en el cargo de Subsecretaria de Obras Públicas y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda **MARCO VELÁSQUEZ**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAIN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 02

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre de 2009.

La Corte Suprema de Justicia,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia como el máximo órgano jurisdiccional en su Artículo 313, entre otras funciones: "... 1) Organizar y dirigir el Poder Judicial; ... 11) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales; 12) Crear, suprimir, fusionar o trasladar los juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial; 13) Emitir su Reglamento Interior y los otros que le sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y, 14) Las demás que le confieran la Constitución y las Leyes".

CONSIDERANDO:, Que en el marco del Plan de Modernización del Poder Judicial 2004-2009, aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia se delinearón cuatro estrategias siendo la número uno: "*La mejora de la capacidad de funcionamiento de la estructura jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial*", estableciéndose como un objetivo específico "lograr la eficiencia y efectividad en el funcionamiento del área jurisdiccional para satisfacer la demanda de los usuarios de una forma expedita, oportuna y de calidad" a través de acciones específicas entre las que destacan:

- Promover la implementación de la oralidad y la simplificación de los procedimientos en las distintas materias.
- Revisar y reestructurar la competencia territorial y por materia.
- Diseñar e implementar modelos de organización, funcionamiento y gestión de los despachos judiciales.

CONSIDERANDO: Que la Corte Suprema de Justicia mediante punto cuatro (4) del acta veintiocho (28) de la sesión celebrada el veintitrés de agosto de dos mil siete y mencionado en el Acuerdo No. 4 de fecha 19 de noviembre de 2008, establece la nueva forma de funcionamiento de los despachos judiciales ubicados en las Secciones Judiciales de La Ceiba, departamento de Atlántida; Puerto Cortés, departamento de Cortés; El Progreso, departamento de Yoro; Siguatepeque y Comayagua, departamento de Comayagua; Danlí, departamento de El Paraíso; Santa Rosa de Copán, departamento de Copán; y Juticalpa, departamento de Olancho; asimismo por Acuerdo No. 01-2009, aprobado mediante punto No. 08 del acta No. 14 de la sesión celebrada el 18 de marzo de dos mil nueve (2009), modificó el contenido de lo establecido en el Acuerdo 4 de fecha 19 de noviembre de 2008 a que se ha hecho referencia, en el sentido de dejar de forma explícita la cantidad de funcionarios y empleados

judiciales que desempeñarán sus funciones en la Sección judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida y asimismo la delimitación amplia de la jurisdicción y competencias especializadas que la referida Sección Judicial atenderá de conformidad a la nueva estructura de funcionamiento; ambos acuerdos fueron publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 31,943 de fecha 23 de junio de 2009, y con vigencia a partir de la misma fecha.

CONSIDERANDO: Que no obstante los esfuerzos llevados a cabo en el presente año para implementar el nuevo modelo de funcionamiento de los despachos judiciales establecidos en el Acuerdo No. 4 de fecha 19 de noviembre de 2008 y Acuerdo No. 01-2009 de fecha 18 de marzo de 2009, no ha sido posible debido a la falta del presupuesto necesario para realizar las modificaciones en la parte de infraestructura de las sedes judiciales, en cuanto a la contratación y capacitación de los funcionarios y empleados judiciales que complementarán esta labor en las sedes que serán objeto de la nueva modalidad de funcionamiento, así como la dotación de los recursos logísticos que permitirán la instalación de los servicios comunes en cada sede judicial, muchos de los cuales representarán un nivel de autosostenibilidad para el Poder judicial en la captación de recursos económicos.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Judicial en materia de impartimiento de Justicia, juzgar y ejecutar lo juzgado, lo que conlleva a crear instancias y mecanismos de gestión que permitan dar una mejor respuesta y facilitar el acceso a la justicia de los hondureños a través de juzgados que brindan su servicio de forma especializada según la materia que corresponda de forma eficiente. En ese sentido, dadas las argumentaciones anteriores, solamente ha sido posible crear la infraestructura necesaria y acondicionamiento de los espacios físicos en las Secciones Judiciales de La Ceiba, departamento de Atlántida y la de Comayagua, departamento de Comayagua, restando aún identificar los recursos para el nombramiento adicional de empleados y funcionarios que permitirán que el nuevo modelo de despacho judicial se desarrolle con eficiencia, por consiguiente dadas las argumentaciones de falta de presupuesto necesario a que se ha hecho referencia es conveniente dejar en suspenso lo establecido en los ordinales SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del Acuerdo No. 4 de fecha 19 de noviembre de 2008 y aprobado mediante punto No. 04 del acta No. 28 de la sesión celebrada el 23 de agosto de dos mil siete, publicado en el diario oficial "La Gaceta" No. 31,943 de fecha 23 de junio de 2009; dejando únicamente con valor y efecto los ordinales PRIMERO, QUINTO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, y que la Unidad Técnica de Reforma en coordinación con las respectivas dependencias administrativas del Poder Judicial, elabore una calendarización con fechas perentorias en la cual estarán dadas las condiciones necesarias de infraestructura, recursos humanos y materiales en cada una de las sedes judiciales a nivel nacional, para ser sometida a aprobación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y así proceder de forma independiente a analizar los requerimientos de cada sede judicial, para verificar su cumplimiento y aprobar los respectivos acuerdos de nuevo funcionamiento.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y a sus facultades legales, este Supremo Tribunal.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar en suspenso lo establecido en los ordinales SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del Acuerdo No. 4 de fecha 19 de noviembre de 2008 y aprobado mediante punto No. 04 del acta No. 28 de la sesión celebrada el 23 de agosto de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 31,943 de fecha 23 de junio de 2009; dejando únicamente con valor y efecto los ordinales PRIMERO, QUINTO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO.

SEGUNDO: Que la Unidad Técnica de Reforma en coordinación con las dependencias administrativas correspondientes del Poder judicial, elabore una calendarización con fechas perentorias en la cual estarán dadas las condiciones necesarias de infraestructura, recursos humanos y materiales para llevar a cabo la fusión en cada una de las sedes judiciales a nivel nacional, para ser sometida a aprobación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, así como los respectivos acuerdos de nuevo funcionamiento de dicha sedes judiciales.

TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a las siguientes dependencias del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes:

- a. Juzgados de Paz; Juzgados de Letras; Tribunales de Sentencia; Juzgados de Ejecución de Penas; y Cortes de Apelaciones de todo el país.
- b. Dirección Nacional de la Defensa Pública.
- c. Inspectoría General de Juzgados y Tribunales.
- d. Unidad Técnica de Reforma del Poder Judicial (UTR).
- e. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDII).
- f. Direcciones y Departamentos Administrativos del Poder Judicial.

CUARTO: La aprobación del presente Acuerdo consta en el punto número cuatro (4) del Acta número cuarenta y cuatro (44) de la sesión celebrada el veinte (20) de agosto de dos mil nueve (2009) e inciso b) del Punto número tres (3) del Acta número y cuarenta y nueve (49) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009) y será efectivo a partir del día de su publicación en el Diario oficial "La Gaceta".
COMUNIQUESE.

JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 03

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre de 2009.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia como el máximo órgano Jurisdiccional a quien corresponde la organización y dirección del Poder Judicial en su artículo 313, entre otras las funciones de : "11) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales; 12) Crear, suprimir, fusionar o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial."

CONSIDERANDO: Que en el marco del Plan de Modernización del Poder Judicial 2004-2009 aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia se delinearón cuatro estrategias siendo la número uno "**la mejora de la capacidad de funcionamiento de la estructura Jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial**" estableciéndose como un objetivo específico "lograr la eficiencia y efectividad en el funcionamiento del área Jurisdiccional para satisfacer la demanda de los usuarios de una forma expedita, oportuna y de calidad", a través de acciones específicas entre las que destacan:

- Promover la implementación de la oralidad y la simplificación de los procedimientos en las distintas materias.
- Revisar y reestructurar la competencia territorial y por materia.
- Diseñar e implementar modelos de organización, funcionamiento y gestión de los despachos judiciales.

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial de Honduras mediante el seguimiento coordinado y planificado de las estrategias y acciones establecidas en el Plan de Modernización de este Poder del Estado, ha iniciado un proceso de incorporación de nuevos modelos de gestión en los despachos judiciales que se han implementado con la fusión de los Juzgados de Letras Penales de las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y la fusión de los Juzgados de Letras y de Paz en materia civil del departamento de Francisco Morazán, así como otras fusiones en las distintas materias, contemplando también la reorganización jurisdiccional de otros Juzgados para lograr mayor efectividad y acercamiento a la Justicia.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Judicial en materia de impartimiento de justicia, juzgar y ejecutar lo juzgado lo que conlleva a crear instancias especializadas para dar una mejor respuesta y facilitar el acceso a la justicia en el tema de Familia.

POR TANTO: En atención a las consideraciones que anteceden y a sus facultades legales, este Supremo Tribunal,

ACUERDA:

PRIMERO: Crear y organizar el “**Juzgado de Letras de Familia Seccional de Nueva Arcadia**” (La Entrada), Copán, que tendrá jurisdicción en los municipios de Nueva Arcadia (La Entrada), La Jigua, Florida, San Antonio, El Paraíso, San Jerónimo, Santa Rita, Cabañas, Copán Ruinas y San Nicolás.

SEGUNDO: Modificar el nombre del Juzgado de Letras Departamental de Familia de Copán, que de ahora en adelante se denominará “**Juzgado de Letras Seccional de Familia de Santa Rosa**” y que tendrá la siguiente jurisdicción: Santa Rosa, Trinidad, Dolores, Concepción, Veracruz, San Agustín, San Juan de Opoa, Cucuyagua, Corquín, San Pedro, La Unión, Dulce Nombre y San José.

TERCERO: Indicarle al (la) Juez(a) del Juzgado de Letras de Familia de Santa Rosa, Copán, que debe remitir todos los expedientes que por razón de jurisdicción, le corresponda al nuevo Juzgado de Letras de Familia de la Sección Judicial de Nueva Arcadia (La Entrada), Copán, exceptuando los siguientes:

- a) Los que están para sentencia los seguirá conociendo el Juzgado que inició las diligencias.
- b) Los expedientes iniciados pasarán al nuevo Juzgado quien conocerá de los mismos en adelante.
- c) Que envíe circular a los Juzgados de Paz del departamento de Copán, indicándoles cual es el Juzgado de Letras de Familia del que dependerán y al cual deberán enviar las diligencias respectivas.

CUARTO: Reformar la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Nueva Arcadia (La Entrada), que tendrá la siguiente: Municipios de Nueva Arcadia (La Entrada), La Jigua, Florida, San Antonio, El Paraíso, San Jerónimo, Santa Rita, Cabañas, Copán Ruinas y San Nicolás.

QUINTO: Reformar la jurisdicción del Juzgado de Letras Primero Seccional de Santa Rosa, y que tendrá la siguiente:

Municipios de Santa Rosa, Trinidad, Dolores, Concepción, Veracruz y San Agustín.

SEXTO: Indicarle a los Jueces del Juzgado de Letras Primero de Santa Rosa, que deben remitir todos los expedientes que por razón de jurisdicción le corresponda al Juzgado de Letras de Nueva Arcadia (La Entrada) exceptuando los siguientes:

- a) En materia Penal, los que están para sentencia y los que estén en la etapa inicial seguirá conociendo el Juzgado que inició las diligencias.
- b) En las demás materias (civil, inquilinato, trabajo, etc.), seguirán conociendo los mismos cuando dichos juicios estén en la etapa de prueba hasta sentencia.
- e) Los expedientes iniciados pasarán al nuevo juzgado quien conocerá de los mismos en adelante.
- d) Que envíen circular a los Juzgados de Paz del departamento de Copán, indicándoles cual es el Juzgado de Letras del que dependerán.

SÉPTIMO: Comunicar el presente acuerdo a las siguientes dependencias del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes:

- a) Juzgados de Paz, Juzgados de Letras; Tribunales de Sentencia; Juzgados de Ejecución de Penas y Cortes de Apelaciones de todo el país.
- b) Dirección Nacional de la Defensa Pública.
- c) Inspectoría General de Juzgados y Tribunales.
- d) Unidad Técnica de Reforma del Poder Judicial (UTR).
- e) Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ).
- f) Direcciones y Departamentos Administrativos del Poder Judicial.

OCTAVO: El acuerdo de mérito es en acatamiento a lo dispuesto en el inciso b) del Punto número cuatro (4) del Acta número cuarenta y seis (46) de la sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal, el día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil nueve (2009) y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. - **COMUNÍQUESE.**

JORGE RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Nombrar a la ciudadana ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLÉS, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 5.00
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.400-2009. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de marzo del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de febrero del dos mil nueve, misma que corre a Exp. No. PJ-27022009-569, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHEPELARES**, con domicilio en la comunidad de Chepelares, municipio de Jigua, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 720-2009 de fecha 04 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHEPELARES**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías, y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHEPELARES**, con domicilio en la comunidad de Chepelares, municipio de Jigua, departamento de Copán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHEPELARES CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHEPELARES**, en la comunidad de Chepelares, municipio de Jigua, departamento de Copán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable

y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Chepelares.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Chepelares, municipio de Jigua, departamento de Copán, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento estará conformada por siete (7) miembros: a.- Un Presidente (a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezca. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto con lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta

Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contratado con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHEPELARES**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHEPELARES**, se inscribirá en

la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHEPELARES, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHEPELARES, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE.** (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL."

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

28 S. 2009.

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO SECCIONAL DANLÍ, EL PARAÍSO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de ley, al público en general, **HACE SABER:** Que en solicitud de Título Supletorio No. 00740, presentado ante este Juzgado por el señor SANTOS MÁXIMO TURCIOS IZAGUIRRE, sobre un bien inmueble de naturaleza jurídica privada y que consiste en un lote de terreno rural ubicado en la aldea de San Diego, municipio de Danlí, dentro del sitio pro indiviso de San Diego, el cual tiene un área total de UNA MANZANA CON UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (1 mz+ 1,393.74 V2), y cuyos límites particulares consignadas según levantamiento topográfico son: AL NORTE, con calle de por medio y Luis Cárcamo; AL SUR, carretera PAVIMENTADA y misael Rodríguez; AL ESTE, callejón de por medio y herederos de Juan de Dios Vásquez; y, AL OESTE, con Santos Máximo Turcios Izaguirre; predio que adquirió por compra efectuada mediante documento privado de compraventa efectuada a la señora NOHEMY SANCHEZ DE RIVAS, en fecha quince de abril del año mil novecientos noventa y tres y desde esa fecha lo posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 21 de julio del 2009.

MARÍA CRISTINA VÁSQUEZ LARA
SECRETARIA, POR LEY.

27 A., 28 S., y 28 O. 2009.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general **HAGO SABER:** Que mediante instrumento número 711 autorizado por el Notario SALVADOR NAVARRETE MELGHEM, en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; en fecha nueve de septiembre del año dos mil nueve; mediante compraventa obtuve la denominación y razón social de **FARMACIASANITAS Y FARMACIA 21 DE OCTUBRE** y tengo como actividad principal; compraventa de medicamentos, cosméticos y todo lo que consta en el inventario señalado o cualquier otra actividad de lícito comercio a nivel nacional o internacional. Su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa y Comayagüela, municipio del Distrito Central, con un capital de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00).**

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de septiembre del 2009.

TEONILLA MEDINA PALOMINO

28 S, y 5 O. 2009.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **AVISO:** Que en fecha dos de septiembre del dos mil nueve (2009), ante este Despacho fue presentada la solicitud de adopción en situación de abonado por los señores **ANDREW KAVOURAS** y **MARICEL NIEVA**, ambos mayores de edad, Licenciado en Economía el primero y ama de casa respectivamente, casados entre sí, y del domicilio y nacionalidad canadiense, a fin que se les conceda autorización para adoptar a la menor **ABIGAIL LÓPEZ**, nacida en Tegucigalpa, M.D.C., el día cinco (05) de febrero del dos mil seis.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre del 2009.

AMALIA PADILLA
SECRETARIA ADJUNTA

28 S. 2009.

AVISO DE ACUERDO DE FUSIÓN

Para los efectos de los Artículos 347, 380 del Código de Comercio y demás aplicables, se **HACE SABER:** Que en Instrumento Público autorizado en esta ciudad por el Notario José O. Rodríguez Vásquez, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, se protocolizó el acta que contiene el acuerdo de fusión de la sociedad mercantil Digicel Honduras, S. A. de C. V., como sociedad incorporante o absorbente en la fusión por absorción con la sociedad mercantil Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V., sociedad incorporada o absorbida, por el que se aprobó la fusión por absorción con la sociedad mercantil Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V., donde Digicel Honduras, S. A. de C. V., es la sociedad absorbente o incorporante, adquiriendo Digicel Honduras, S. A. de C. V. la totalidad del patrimonio de Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V. y asumiendo todos sus activos y pasivos, derechos y obligaciones; comprendiendo por tanto la fusión todos los elementos de las sociedades relacionadas, tales como los establecimientos de las mismas, la clientela y la fama mercantil, el

nombre comercial y los demás signos distintivos de las empresas y de los establecimientos, los contratos de arrendamiento, el mobiliario y maquinaria, los contratos de trabajo y las mercaderías, créditos y demás bienes y valores similares, así como también patentes de invención, secretos de fabricación del negocio, exclusividades y concesiones, si las hubiere, extinguiéndose cualquier pasivo que deba extinguirse como resultado de la fusión por la sociedad incorporante, Digicel Honduras, S. A. de C. V. El referido instrumento público se encuentra registrado bajo el número tres mil setecientos dieciocho (3718) de la matrícula seis seis seis uno seis (66616) del Registro Público de Comercio, Registro de Comerciantes Sociales, Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2009.

Consejo de Administración

Digicel Honduras, S.A. de C.V.

Digicel Honduras, S.A. de C.V.
Estados Financieros al 30 de septiembre del 2008
Balance General

Activos Corrientes	
Caja y Bancos	L. 97,888,141
Cuentas por Cobrar	173,035,021
	270,923,162
Activos no Corrientes	
Propiedad Planta y Equipo	1,503,628,000
Activos Intangibles	2,153,147,000
Inversiones en Afiliadas	50,000
	3,656,825,000
Total Activos	3,927,748,162
Pasivos Corrientes	
Proveedores y otras cuentas por pagar	240,699,964
Cuentas por Pagar Afiliadas	3,854,129,035
Provisiones	6,703,325
	4,101,532,324

Total Pasivos	4,101,532,324
Capital Social	
Capital Suscrito y Pagado	26,162,675
Déficit Acumulado	(199,946,837)
	(173,784,162)
Total Pasivo y Capital	L. 3,927,748,162

Gerente General

Contralor Financiero

Contador General

28 S. 2009.

AVISO DE ACUERDO DE FUSIÓN

Para los efectos de los Artículos 347, 380 del Código de Comercio y demás aplicables, se **HACE SABER:** Que en Instrumento Público autorizado en esta ciudad por el Notario José O. Rodríguez Vásquez, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, se protocolizó el acta que contiene el acuerdo de fusión de la sociedad mercantil Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V., como sociedad incorporada o absorbida en la fusión por absorción con la sociedad mercantil Digicel Honduras, S. A. de C. V., sociedad incorporante o absorbente, por el que se aprobó la fusión por absorción con la sociedad mercantil Digicel Honduras, S. A. de C. V., donde Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V., es la sociedad absorbida o incorporada, adquiriendo Digicel Honduras, S. A. de C. V. la totalidad del patrimonio de Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V. y asumiendo todos sus activos y pasivos, derechos y obligaciones; comprendiendo por tanto la fusión todos los elementos de las sociedades relacionadas, tales como los establecimientos de las mismas, la clientela y la fama mercantil, el

nombre comercial y los demás signos distintivos de las empresas y de los establecimientos, los contratos de arrendamiento, el mobiliario y maquinaria, los contratos de trabajo y las mercaderías, créditos y demás bienes y valores similares, así como también patentes de invención, secretos de fabricación del negocio, exclusividades y concesiones, si las hubiere, extinguiéndose cualquier pasivo que deba extinguirse como resultado de la fusión por la sociedad incorporante, Digicel Honduras, S. A. de C. V. El referido instrumento público se encuentra registrado bajo el número tres mil setecientos diecisiete (3,717) de la matrícula seis seis seis uno siete (66617) del Registro Público de Comercio, Registro de Comerciantes Sociales, Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2009.

Consejo de Administración

Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S.A. de C.V.

Desarrollos Inmobiliarios de Honduras
Estados Financieros al 30 de septiembre del 2008
Balance General

Activos Corrientes

Caja y Bancos	L. 6,473,859
Cuentas por Cobrar	150,587,979
	157,061,838
Total Activos	157,061,838

Pasivos Corrientes

Proveedores y otras cuentas por pagar	1,752,036
Cuentas por Pagar Afiliadas	181,372,965
	183,125,001

Total Pasivos	183,125,001
Capital Social	
Capital Suscrito y Pagado	25,000
Déficit Acumulado	(26,088,163)
	(26,063,163)
Total Pasivo y Capital	L. 157,061,838

Gerente General

Contralor Financiero

Contador General

28 S. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **LUCIO GUEVARA CONTRERAS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de título supletorio de un inmueble ubicado en el lugar denominado **EL CALLEJÓN**, sitio San Antonio de Galjagua, aldea del municipio de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE MARDQUEO TABORA; AL SUR, COLINDA CON LUCIO GUEVARA CONTRERAS; AL ESTE, CON HÉCTOR MAREL DUBON CUELLAR; Y AL OESTE, PROPIEDADES DE MARDQUEO TABORA Y NEPTALI GUEVARA**, el cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años y en las que los testigos **HÉCTOR MAREL DUBON CUELLAR, NEPTALI GUEVARA MENJIVAR, MARDQUEO TABORA TABORA**, afirmarán ser cierto.

Santa Rosa Copán, 26 de agosto del año dos mil nueve.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

28 S., 28 O. y 28 N. 2009.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2009-02447-CV** ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **EVANGELINA GILPIN**, solicitando la cancelación y reposición de un título valor correspondiente a un cheque extraviado, con las siguientes características: Cheque de Caja No. **240083**, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 175,000.00)**, librado por el **BANCO HSBC**, a favor de la señora **EVANGELINA GILPIN**, en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil ocho (2008); lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil nueve.

YESSICA DURÓN COLINDRES
SECRETARIA

28 S. 2009.

Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2009-020789
 (2) Fecha de presentación: 14/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A.
 (4.1) Domicilio: Avenida Maratón Santiago Nunoa, casilla 13-15, Santiago de Chile.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: BROMEX

BROMEX

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: SILVIA ORELLANA MERCADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 10 y 28 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-015594

2/ Fecha de presentación: 21/05/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DROGUERIA FARMA NOVA CENTER, HONDURAS

4.1/ Domicilio: Col. Humuya, Sendero Alpha, casa # 2410.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NOVA MIEL

NOVA MIEL

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Miel natural.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: Limítense su protección a miel natural.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 10 y 28 S. 2009.

1/ Solicitud: 22530-09

2/ Fecha de presentación: 03/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BALEADAS EXPRESS, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Avenida Circunvalación, Centro Comercial Plaza Tropical, San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALEADAS EXPRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVA PATRICIA LARDIZÁBAL D'ARCY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/09

12/ Reservas: No se da exclusividad a la palabra BALEADAS.

Abogado CÁMILLO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 28 S. y 14 O. 2009.

1/ No. solicitud: 18755-09

2/ Fecha de presentación: 24/06/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GASOLINAS DE CORTES, S.A. DE C.V. (GASCO)

4.1/ Domicilio: 3ra. avenida 10-11 calle noroeste, No. 69, barrio Las Acacias, San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GASCO

GASCO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Realizar toda clase de negocios y operaciones mercantiles que tengan relación con la importación, exportación, almacenaje, distribución, suministro, comisionado, compraventa, acarreo de productos y sub-productos del petróleo y cualquier otro carburante, así como la de todo tipo de artículos, implementos, enseres y bienes en general afines. Administración de gasolineras o estaciones de servicio de combustible, compraventa de divisas, participación en licitaciones públicas o privadas, cotizar para las distintas dependencias del Estado. Así mismo podrá arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo e instalaciones. La realización de operaciones bursátiles de toda clase y en especial las referidas a la compraventa de títulos valores y acciones. El objetivo social se establece en la realización de operaciones bursátiles de toda clase y en especial las referidas a la compraventa de títulos valores y acciones. El objetivo social se establece en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a realizar en el país y en el extranjero toda clase de actos de comercio o civiles, que no estén expresamente prohibidos por la ley.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 10 y 28 S. 2009.

PATENTE DE INVENCION

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2005/029978

Fecha de presentación: 27/octubre/2005

Fecha de emisión: 29/julio/2009

Nombre del solicitante: PHARMA MAR, S.A.

Domicilio: Polígono Industrial La Mina, Avda. de los Reyes, 1 Colmenar Viejo E-28770, Madrid, España.

Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

Denominada: FORMULACIONES

Resumen: Se suministran formulaciones de ecteinascidina, métodos para prepararlas, artículos para la fabricación y kits con dichas formulaciones, y métodos para tratar enfermedades proliferativas con dichas formulaciones.

Reserva: Sólo se protegerá el producto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

27 A., 28 S. y 27 O. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-000408

(2) Fecha de presentación: 08/01/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

(4.1) Domicilio: Avenida New Orleans, 27 calle S.O. # 248, San Pedro Sula.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: LA REINA CATRACHA



(7) Clase Internacional: 20

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Almohadas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: SILVIA SANTOS M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 14 y 30 O. 2009.